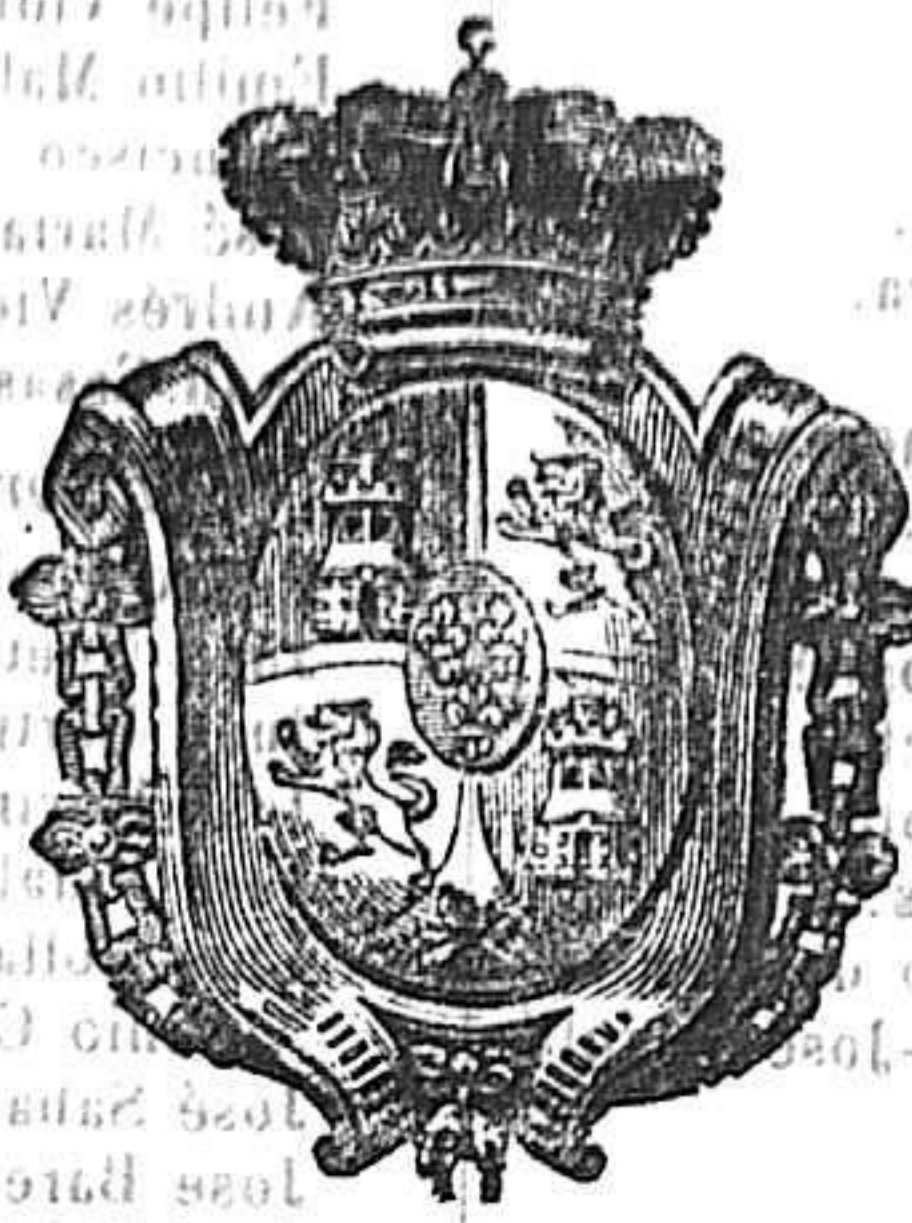


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según participa el Gobernador de Cáceres en telegrama dirigido á este Centro, ha desaparecido la epidemia de glosopeda que en los ganados del vecino Reino de Portugal existía.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias. Madrid 7 de Febrero de 1903.—El Director general Carlos María Cortezo.—Sres. Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta del 8 de Febrero.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 617

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia de primer grado de apremio

Relación de contribuyentes á los que esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado, prevenido en el art. 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por débitos á la Hacienda por Derechos Reales:

- Buenaventura Solé, Secuita.
- Isidra Solé, Id.
- La misma, Id.
- Antonio Espinós y José Tomás Bala-pica, Canonja.
- José Remila, Morell.
- Antonio Gamis, Id.
- Francisco Martí, Secuita.
- Josela Fellán, Tarragona.
- Benita Taval, Id.
- Gregorio Olivé, Id.
- Dolores Altes Borades, Id.
- Joseta Barenys Pons, Id.
- Carmen Bisón, Id.
- Joseta Alrgret, Id.
- Francisco Fortuny, Id.
- Esteban Salvadó, Id.
- Joaquín Torrens, Id.

Sebastián Alberich y cuarenta y cuatro más, Mora de Ebro.

Carolina Garreta, Brafim.

La misma, Id.

La misma, Id.

Lo que se hace público para que surta los efectos de la referida instrucción.

Tarragona 10 de Febrero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Diaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 618

CUERPO DE TELÉGRAFOS

DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE TARRAGONA

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Anuncio

La Gaceta de Madrid de 7 del actual inserta los pliegos de condiciones bajo las cuales tendrá efecto una subasta para adquirir el Cuerpo de Telégrafos 10.000 postes inyectados en sulfato de cobre, sistema «Boucheri».

Tarragona 10 de Febrero de 1903.—El Director de la Sección, Carlos Casalá.

Núm. 619

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINGAS Contribución rústica —3.º y 4.º trimestres de 1901.

Don Francisco Mañé y Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Febrero próximo y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, é

insértese en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder es el comprendido en la siguiente relación:

José Figueras Bertrán.—Una pieza de tierra partida del Púchu, 706'66 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros:

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Aguamurcia 31 de Enero de 1903.—Francisco Mañé.

Núm. 620

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINGAS Contribución urbana.—Año de 1901.

Don Francisco Mañé y Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón é insértese además en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Magín Ventura Fortiá.—Una casa en la Aldea de Marmellá, núm. 24, 416'66 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros:

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el ad-
judicatario á la entrega del precio del
remate, se decretará la pérdida del
depósito, que ingresará en la Caja de
Depósitos.

Montmell 31 de Enero de 1903.—
Francisco Mané.

Núm. 621

EDICTO

Contribución rústica.— 2.º trimestre
de 1902.

Don Antonio Ferrer Escoda, Recau-
dador de la Hacienda en la segunda
zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente
que se instruye por débitos del ex-
presado concepto correspondientes á
deudores por rústica del segundo
trimestre, se encuentran comprendi-
dos los contribuyentes que á conti-
nuación se relacionan, á los cuales
les fueron embargadas sus respecti-
vas fincas, que también se indica-
rán, y como no conste tengan en esta
localidad persona que los represente,
con quien deban entenderse las notifi-
caciones y requerimientos del proce-
dimiento administrativo de apremio,
cumpliendo lo que para este caso se
halla dispuesto, expongo el presente
edicto á fin de que llegue á conoci-
miento de los mismos que con fecha
de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo pre-
ceptuado en el art. 93 de la instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, requié-
rase á los deudores contra quienes se
procede en este expediente y que
tuviesen fincas embargadas, para que
en el término de tres días entreguen
al que suscribe los títulos de propie-
dad de dichos bienes; bajo apercibi-
miento de suplirlos á su costa.»

Núm. 505.—Débito 32.74 pesetas.
—José Carim Jové.—Una pieza de tie-
rra sita en este término municipal y
partida Coll de Paig, 420 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos
3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción
de 26 de Abril de 1900, publíquese y
fijese el presente edicto en los puntos
de costumbre, firmando el Sr. Alcalde
el duplicado de las cédulas de notifi-
cación y requerimiento con dos testi-
gos designados al efecto por el mismo
para que surta los efectos oportunos.
Vinebre 6 de Febrero de 1903.—
Antonio Ferrer.

Núm. 622

AYUNTAMIENTO DE LA MORERA

Lista definitiva de los individuos de
Ayuntamiento y número cuádruplo de
vecinos que pagan mayores cuotas de
contribuciones directas en este pueblo,
formada en virtud de lo que prescribe
el art. 25 de la ley Electoral de 8 de
Febrero de 1877 para Senadores:

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Musté Porqueres.
José Nogués Viñes.
José Franquet Anguera.
Miguel Cabré Anglés.
Ramón Sardá Nogués.
Ramón Bargalló Badia.
Juan Porqueres Macip.

Mayores contribuyentes

D. Joaquín Grau Franquet.
Ramón Crivillé Porqueres.
José Gil Torné.
Simeón Cavallé Vellvé.
José Nebot Cavallé.
José Miró Porqueres.
José Abella Alentorn.
Mateo Porqueres Iborra.
Simeón Porqueres Franquet.
Ramón Porqueres Nebot.
Francisco Serradell Sentís.
José Porqueres Juliá.
Juan Franquet Porqueres.

D. Pedro Cabré Franquet.

Juan Franquet Argany.
Ramón Torné Vilá.
José Musté Cabré.
Ramón Miró Nogués.
Juan Porqueres Abella.
Ramón Serradell Iborra.
Juan Ossó Serrat.
Tomás Muntané Porqueres.
José Franquet Argany.
José Porqueres Nogués.
Salvador Dosaigues Nogués.
Francisco Blasco March.
Francisco Amenó Escoté.
Salvador Vives Freixes.

La Morera 24 de Enero de 1903.—
El Alcalde, Juan Musté.—José Barrull,
Secretario.

Núm. 623

AYUNTAMIENTO DE BENISANET

Lista definitiva que comprende los
individuos que constituyen este Ayun-
tamiento y número cuádruplo de ve-
cinos mayores contribuyentes de este
término que tienen derecho á elegir
Compromisarios para la elección de
Senadores, conforme al precepto que
establece el art. 25 de la ley Electro-
ral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Eusebio Altadill Grau.
Bautista Rius Piñol.
Juan Mauricio Navarro.
Bautista Sans Miró.
Tomás Bladé Ferrús.
José Ayet Grau.
Vicente Grau Serra.
Valentín Sastre Mora.
Francisco Rosin Llarch.

Mayores contribuyentes

D. José Pedret Ferré.
Bautista Pujol Font.
José Esteban Sans Oriol.
Bautista Grau Llop.
Juan Miró Usach.

Agustín Mosegui Ripoll.
Jacinto Pellisa Mauricio.
José Segarra Piñol.
Adrián Ramos Alis.
Francisco Grau Pallarés.
Bautista Ripoll Rius.
José Hurtado Ripoll.
Bautista Font Bonfill.
Pedro Rius Piñol.
José Bonfill Ferré.
José Monné Hurtado.
Juan Bautista Ripoll Ferrús.
Pedro Jaime Bladé Vinaixa.
Manuel Bonfill Grau.
Vicente Llarch Sans.
José Pujol Font.

Juan Francisco Llop Segarra.
Juan Andreu Pedret.
Pedro Domingo Bladé Ferrús.
Jaime Bladé Vinaixa.

Francisco Tafall March.
Miguel Ripoll Ripoll.
José Mosegui Miró.
Jaime Bladé Segarra.
Salvador Ripoll Amposta.
Tomás Guiamet Cot.
Tomás Mosegui Vinaixa.
Pedro Peiró Sans.
José Gueroja Mora.
Salvador Sastre Miró.
José Pellisa Mauricio.

Benisanet 30 de Enero de 1903.—
El Alcalde, Eusebio Altadill.—Enrique
Desumvila, Secretario.

Núm. 624

Don Juan Vidal y Folch, Secretario
del Ayuntamiento de Viñols,
Certifico: Que las listas de electores
de Compromisarios para Senadores
formadas por este Ayuntamiento para
el año actual de 1903, y que han per-
manecido expuestas al público desde
el 1.º al 20 de Enero, sin haberse
presentado protesta ni reclamación al-
guna contra las mismas, comprenden
los siguientes electores:

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Noet Salvadó.
Felipe Vidiella Cardona.
Emilio Mallafré Maña.
Francisco Mas Serra.
José María Fonoll Juncosa.
Andrés Vidal Ortoneda.
Juan Casas Vidal.

Mayores contribuyentes

D. Pedro Llebaria Crusat.
Juan Noet Mercadé.
Juan Bertrán Compta.
José Rovira Serra.
José Vidal Cabré.
Luis Nolla Vidal.
Antonio Chanco Serra.
José Sabater Dalmau.
José Barenys Bertrán.
José Vidal Vidal.
Pablo Vidal Tarés.
Francisco Serra Torrell.
Juan Domenech Bertrán.
Francisco Gili Torell.
Pedro Pujol Aragonés.
Eusebio Vidal Cabré.
Francisco Folch Folch.
José Sancho Nolla.
Domingo Doaiguas Piñol.

José María Serra Pujals.
Gaspar Salvadó Solé.

Juan Serra Pujals.
Francisco Chanco Nolla.
G. Salvador Chanco Nolla.
Domingo Bertrán Rovira.
Juan Vidal Chanco.
José Serra Nolla.
Juan Gené Grás.

Y para que conste, expido la pre-
sente con el V.º B.º y sello de la Al-
caldía para su remisión al M. I. señor
Gobernador civil de la provincia y con-
siguiente publicación en el *Boletín ofi-
cial*, en Viñols á 31 de Enero de 1903.
—Juan Vidal.—V.º B.º—El Alcalde,
Juan Noet.

Núm. 625

AYUNTAMIENTO DE CORNUDELLA

Lista definitiva de los individuos de
Ayuntamiento y número cuádruplo de
vecinos que pagan mayores cuotas de
contribuciones directas en este pueblo,
formada en virtud de lo que prescribe
el art. 25 de la ley Electoral de 8 de
Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Perpiñá Domenech.
Jaime Miralles Bonet.
Antonio Gatell Anglés.
Domingo Domenech Estivill.
Juan Busquets Pujol.
Francisco Monfá Forasté.
Miguel Domingo Fargas.
Miguel Gomis Domingo.
Miguel Viñes Barbat.

Mayores contribuyentes

D. Jaime Miró Olivé.
Miguel Aragonés Adzerías.
Bautista Estivill Piqué.
José Olivé Roig.
Ramón Piqué Cabré.
José Sabaté Escoda.
Javier Rabassa Satorras.
José Sabaté Masip.
Pablo Perera Porqueres.
Pablo Freixes Novella.
José Piñol Boquer.
José Pamies Rocamora.
Juan Jasán Cugat.
Ramón Perpiñá Domingo.
Juan Freixes Forasté.
Ramón Salvat Sabaté.
Ramón Argany Catalá.
Juan Aragonés Pellejá.
Juan Revull Miarnau.
Mariano Franquet Chifré.
Pedro Olivé Anguera.
Juan Cardona Pujol.
Pedro Badia Bonet.
Juan Aleu Anglés.
Jaime Miró Adzerías.
Joaquín Cugat Bley.

D. Antonio Sas Escolá.

Jaime Vallverdú Bonet.
Pablo Dolset Cugat.
Juan Adzerías Freixes.
Pedro Isern Aragonés.
Francisco Anglés Oliveras.
Francisco Bonet Cavallé.
Juan Ferrandis Isern.
José Dalmau Belart.
Pablo Mayoral Revull.
Miguel Viñes Aragonés.
José Juncosa Sambola.
Juan Revull Iborra.
Jaime Monfá Iborra.
Cornudella 22 de Enero de 1903.—
El Secretario, Juan Revull.—V.º B.º
—El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 626

AYUNTAMIENTO DE BOTARELL

Lista definitiva que comprende los
individuos que constituyen este Ayun-
tamiento y un número cuádruplo de
vecinos mayores contribuyentes de este
término que tienen derecho á elegir
Compromisarios para la elección de
Senadores, conforme al precepto que
establece el art. 25 de la ley Electoral
de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Joaquín Mestres Estrems.
Mateo Nogués Rovira.
Joaquín Llaberia Mestres.
Salvador Blay Aragonés.
Joaquín Mestres Mestres.
José Farraté Aimerich.

Mayores contribuyentes

D. José Sentís Vidiella.
José Vidal Sentís.
Jaime Rovira Mestres.

Lorenzo Mestres Estrems.
Magín Soberanas Borrás.
José Llaberia Figuerola.

Antonio Aimerich Mestres.
José Aragonés Dalmau.

José Just Bertrán.
Francisco Aimerich Bergalló.
Francisco Figueras Rovira.

José Mestres Mestres.
José Roca Pujadas.
Pedro Borrás Sarda.

Lorenzo Roig Cusidó.
Lorenzo Figueras Rovira.
Francisco Aimerich Roca.

José Roig Cusidó.
Pedro Barenys Salvat.
José Padret Aimerich.

José Roca Borrás.
Ramón Llaberia Figueras.

Juan Figueras Rovira.
José Ferré Rovira.

Botarell 22 de Enero de 1903.—
El Secretario, Francisco Aimerich.—
V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Mestres.

Núm. 627

AYUNTAMIENTO DE TIVISA

Lista definitiva de los individuos de
Ayuntamiento y número cuádruplo de
vecinos que pagan mayores cuotas de
contribuciones directas en este pueblo,
formada en virtud de lo que prescribe
el art. 25 de la ley Electoral de 8 de
Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Pelegrín Piñol Riba.
Adolfo Adzerías Freixa.
José Navás Anguera.
José Navarro Brull.
Enrique Cedó Pascual.
Tomás Perelló Callau.
Justo Pagés Santapau.
Juan Domenech Anguera.
José Cedó Pallisé.
Fidel Rebull Lladó.
José M.ª Brull Madico.
Dario Vernet Pallisé.

Mayores contribuyentes

D. Celestino Riba Alerany.
Juan Corbella Alerany.
Isidro Rojals Vallespi.

Núm. 629
AYUNTAMIENTO DE ARGENTERA
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento
D. José Crusat Vidal.
Pedro Bonet Crusat.
Pablo Crusat Vidal.
Emitio Mestre Bargalló.
José Mestre Rofes.
Juan Cabré Llaberia.

Mayores contribuyentes
D. Jaime Cabré Aimerich.
José Aragonés Ferré.
Juan Cabré Besora.
Francisco Castellví Crusat.
Mariano Llaberia Crusat.
Juan Mestre Guasch.
Pablo Crusat Castellví.
Tomás Crusat Fraga.
Tomás Llaberia Prats.
Pedro Llaberia Besora.
Domingo Sancho Mestre.
Juan Besora Ferré.
Francisco Llaberia Bargalló.
Martín Mas Casadó.
Juan Crusat Cabré.
Juan Mestre Crusat.
Juan Crusat Ferré.
Antonio Cabré Fortuny.
— José Crusat Cabré.
Bartolomé Aragónés Navarro.
Jaime Ferré Pallejá.
— Pedro Llaberia Jové.
Jaime Cabré Casadó.
— Buenaventura Besora Ferré.
Argentera 2 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, José Crusat.—Pedro Maríné, Secretario.

Núm. 628
AYUNTAMIENTO DE COLLEJOU
Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento
D. José Robert Capafons.
Juan Mestre Rofes.
Juan Salsench Rofes.
José Rofes Llorens.
José Rofes Gibert.
Francisco Escoda Rofes.

Mayores contribuyentes
D. Francisco Escoda Benaiges.
Jaime Llorens Salsench.
Buenaventura Rofes Ferré.
José Vallés Ferré.
Jaime Vallés Ferré.
Francisco Llorens Rofes.
José Rofes Llorens (Benet).
Juan Boqué Llorens.
Juan Llorens Coll.
José Rofes Salsench.
Juan Gibert Llorens.
Pablo Casadó Escoda.
José Antonio Salsench Rofes.
José Rofes Escoda (Valent).
Juan Llorens Boquera.
Antonio Llorens Castellnou.
José Peña Vallés.
Pedro Rofes Rofes.
Cipriano Rofes Boqué.
Lorenzo Escoda Rofes.
Juan Mestre Escoda.
José Llorens Llorens.
Francisco Llaberia Ferré.
José Rofes Escoda (Batiste).
Collejou 29 de Enero de 1903.—
El Secretario, Lorenzo Rofes.—V.º B.º
—El Alcalde, José Robert.

Núm. 630
AYUNTAMIENTO DE TORRE DE FONTAUBELLA
Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento
D. Juan Sancho Llorens.
José Gilabert Pallarés.
Juan Sancho Pallejá.
Juan Rofes Sancho.
José Llaberia Pellejá.

Mayores contribuyentes
D. José Rofes Mas.
José Escoda Ferré.
Joaquín Rofes Escoda.
José Sancho Rofes.
José Toda Escoda.
José Rofes Barceló.
Isidro Rofes Marco.
José Pellejá Rofes.
José Pellejá Rofes (hijo).
Juan Rofes Gibert.
José Sabaté Rofes.
Pedro Ciurana Pellejá.
Pedro Besora Castells.
Francisco Besora Rofes.
José Saló Rofes.
Lorenzo Pellejá Juncosa.
Juan Sabaté Rofes.
— Francisco Sancho Rofes.
Buenaventura Rofes Riba.
Jaime Salsench Escoda.
Jaime Rofes Escoda.
Jaime Sabaté Crusat.
José Salsench Rofes.
Jaime Sancho Rofes.
Jaime Sancho Pellejá.
Torre de Fontaubella 29 de Enero de 1903.—El Secretario, Ramón Baró.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sancho.

Núm. 631
AYUNTAMIENTO DE CORDERA
Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento
D. Jaime Amorós Bosquet.
Pedro Bosquet Freixa.
Felicísimo Clua Bosch.
Tomás Piñol Compte.
Joaquín Meix Bosquet.
Joaquín García Serrano.
José Juliá Mompeó.
Pedro Massot Roca.
Salvador Clua González.

Mayores contribuyentes
D. Pedro Piñol Suñé.
José Albarez Salvadó.
Pedro Massot Tarrega.
José Martorell Gavaldá.
Salvador Clua González.
José R. Llop Folqué.
Agustín Micola González.
José R. Clua Homdedeu.
Manuel Monreal Aguiló.
Lorenzo Albarez Micola.
Francisco Borrás Cabré.
Pedro Juliá Mompeó.
Jaime Bosquet Treig.
Lorenzo Borrás Amorós.
Agustín González González.
Francisco Clua González.
Pedro Albarez Alcoverro.
Francisco Margalef Cervelló.
José Tarragó Tarragó.
Pedro González Mompeó.
Pedro Coso Albarez.
Pedro Clua Busom.
Tomás R. Esteve Albarez.
Ramón Monner Hurtado.
Mannel Albarez Micola.
Francisco Clua González.
José Juliá Suñé.
Pedro Clua González.
Tomás Juliá Cervelló.
Valero Albarez Pallerés.
José González Mompeó.
Juan Clua Clua.
Pedro Albarez Pallerés.
José Solé Perera.
Pedro Todó Freixa.
Juan Bosquet Brunel.
Cordera 1.º de Febrero de 1903.—
El Secretario, Vicente Clua.—V.º B.º
—El Alcalde, Jaime Amorós.

Núm. 632
AYUNTAMIENTO DE RODOÑA
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento
D. Isidro Ventosa Rovira.
Isidro Fernández Güell.
Pablo Gestí Capdeferro.
José Sendrós Pons.
Nicolás Pons Recasens.
Magín Corbella Miret.
Pedro Calaf Coll.

Mayores contribuyentes
D. Juan Batalla Fortuny.
Isidro Batalla Pascual.
Antonio Batalla Segú.
Domingo Calaf Figuerola.
José Calaf Figuerola.
Ramón Coll Collet.
Juan Coll Galofré.
Juan Coll Vallvé.
Pablo Domingo Coch.
Pablo Ferrerós Coll.
Pedro Ferrerós Recasens.

Núm. 633
AYUNTAMIENTO DE PLÁ DE CABRA
Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento
D. Francisco Plana Rull.
Antonio Fortuny Roset.
Juan Martí Ribé.
Magín Oliva Robira.
Antonio Toldrá Garriga.
Juan Rosell Hnguet.
Antonio Coll Pujol.
Miguel Compte Balaña.
Mariano Jordana Ribé.

Mayores contribuyentes
Pedro Batlle Rosich.
Juan Cunillera Vivó.
Pedro Esplugas Pujol.
José Ferré Pons.
José Pujol Boada.
Antonio Cunillera Oliva.
José Compte Llorach.
Andrés Moncusí Gassol.
Ramón Rodon Bové.
Francisco de A. Pujol Güell.
Magín Figueras Ferré.
José Ferré Marimón.
José Llorens Pujol.
José A. Rosell Padreny.
Magín Llorens Batlle.
Salvador Vila Fornt.
Salvador Balsells Artigas.
Francisco Gomá Clarasó.
Francisco Rosell Bergadá.
José Ferrer Guimet.
José Pujol Pujol.
Florencio Tarragó Plana.
José Ferré Baldrich.
Andrés Rodon Baldrich.
José Tous Parés.
José Ferré Rosell.
Pablo Ferré Roig.
Ramón Valldosera Alari.
José Güal Ferré.
Jaime Pujol Montagut.
José Rosell Junqué.
Salvador Tosas Segura.
José Pujol Ivernt.
Joaquín Vilapreñó Gastó.
Ildefonso Ferré Guasch.
Rafael Cabré Tous.
Antonio Marimón Tous.
José Orga Pujol.
Francisco Batlle Boada.
José Estrada Fabregat.
Plá de Cabra 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, Francisco Plana.—
El Secretario, José Ferrer.

Núm. 634
AYUNTAMIENTO DE VILABELLA
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento
D. Juan Ferrer Gasó.
José Ferrer Virgili.
Antonio Coll Mañé.
Andrés Galofré Anguela.
José Gestí Vidal.
Miguel Güell Borrás.
José Jané Calall.
Juan Llovera Vidal.
Juan Miracle Bellmunt.
Isidro Miracle Coll.
Salvador Miracle Batalla.
José Papiol Dalmau.
Pablo Pons Recasens.
Jaime Puig Porta.
Ramón Puig Porta.
Pablo Ravell Calaf.
Pedro Riera Fortuny.
Fructuoso Riera Batalla.
Pablo Teixidó Tarrida.
Pablo Virgili Freixas.
Juan Vidal Plana.
Rodoña 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Isidro Ventosa.—El Secretario, Antonio Voltas.

Núm. 634
AYUNTAMIENTO DE VILABELLA
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento
D. Juan Ferrer Gasó.
José Ferrer Virgili.
Antonio Coll Mañé.
Andrés Galofré Anguela.
José Gestí Vidal.
Miguel Güell Borrás.
José Jané Calall.
Juan Llovera Vidal.
Juan Miracle Bellmunt.
Isidro Miracle Coll.
Salvador Miracle Batalla.
José Papiol Dalmau.
Pablo Pons Recasens.
Jaime Puig Porta.
Ramón Puig Porta.
Pablo Ravell Calaf.
Pedro Riera Fortuny.
Fructuoso Riera Batalla.
Pablo Teixidó Tarrida.
Pablo Virgili Freixas.
Juan Vidal Plana.
Rodoña 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Isidro Ventosa.—El Secretario, Antonio Voltas.

tamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Badia Minguella,
Juan Segú Gelambí,
Pablo Vives Armengol,
Juan Pie Boada,
Juan Musté Mañé,
Baldomero Sardá Malet,
Pedro Godall Gatell,
Pablo Segú Gelambí,
Francisco Salvat Recasens.

Mayores contribuyentes

D. Juan Boada Plana,
Juan Figuerola Virgili,
José Ferré Pujol,
Ramón Segú Magriñá,
Antonio Pie Boada,
Antonio Boada Campe,
José Musté Gatell,
Pedro Armengol Segú,
Ramón Segú Sanahuja,
Ramón Tous Guivernau,
José Figuerola Musté,
Juan Rovira Aguadé,
José Urpi Boada,
José Andreu Pallarés,
José Armengol Sardá,
José Mercadé Salvat,
Pablo Prim Domingo,
Alejo Martí Colet,
Pablo Sanahuja Segú,
Antonio Gelambí Llavería,
Jaime Rovira Solé,
Rafael Ramón Bosch,
José Gavalda Torrell,
Francisco Salvat Rovira,
Pablo Armengol Pie,
Ramón Gatell Figuerola,
José Sardá Sardá,
Pablo Aguadé Galofré,
José López Olivé,
Pablo Aguadé Elias,
José Recasens Salvat,
Antonio Aguadé Pie,
José Blasi Alojás,
José Guivernau Mestre,
Ramón Gatell Miquel,
Pedro Sardá Buch.

Vilabella 31 de Enero de 1903.—
El Alcalde, Pedro Badia.—José Baladà, Secretario.

Núm. 635

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día 29 del actual el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1903, á tenor de lo dispuesto en el art. 38 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. José Fonts Prats, D. Juan Juncosa Vallvé, D. José Domingo Guillemat y D. Abdón Carbonell y Guiot.

Sección 2.ª—D. José Garriga Guiot, D. Ambrosio Barberá Garriga y Don Juan Guinovart Granell.

Sección 3.ª—D. Gabriel Llauredó Solé y D. Pedro Ramón Ramón.

Morell 30 de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, B. Baldrich.

Núm. 636

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el año de 1903.

Sección 1.ª—D. José Capafóns Alca y D. Juan Ciurana Olivé.

Sección 2.ª—D. José Teixell Badia, D. Juan Jordi Ciurana y D. Juan Besora Sabaté.

Sección 3.ª—D. Juan Cabré Guinjoán y D. Francisco Castells Mestre.

Publicada la presente relación, sin haberse presentado protesta ni reclamación alguna y en cumplimiento de la circular del Muy Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletín oficial núm. 17, de 20 de Enero último, se expide la presente en Vilanova de Escornalbou á 8 de Febrero de 1903.—El Secretario, Ignacio Calderón.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 637

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Verificado en sesión pública ordinaria del día de hoy el sorteo entre los contribuyentes de este término para la elección de los que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal en el actual año, han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Jaime Escoda Gil, D. Francisco Guirro Pascual, D. Esteban Margalef Margalef y D. Jaime Barceló Boquera.

Sección 2.ª—D. Jaime Castellví Castellví, D. Juan Gil Mestre y D. Francisco Castellví Sirisi.

Sección 3.ª—D. Pablo Saladié Boquera, D. Juan Pascual Pascual y Don Francisco Saladié Barceló.

Vandellós 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, Florencio Todó.

Núm. 638

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Verificado en sesión pública ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 18 del anterior el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1903, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

D. José Papiol Dalmau, D. Andrés Galofré Anguela, D. Pablo Domingo Coch, D. José Calaf Figuerola, Don Pablo Ferreróns Coll, D. Juan Batalla Fortuny, D. José Farré Ravell y Don Amador Plana Cañellas.

Rodoná 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde accidental, Isidro Ventosa.

Núm. 639

Don Salvador Desumvila Font, Secretario del Ayuntamiento de Fatarella;

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 6 del actual para el nombramiento de la Junta municipal para el actual año de 1903, han quedado elegidos por la suerte los señores siguientes:

Clase 1.ª—D. José Ardevol Balcebre, D. José Blanch Balcebre, D. José Rius Gironés (a) Faliu y D. Francisco Gironés Balcebre.

Clase 2.ª—D. Francisco Ruana Cugat, D. Manuel Font Llop y D. Ramón Llop Rius.

Clase 3.ª—D. Esteban Llop Giralt, D. Sebastián Pascual Cabús y D. José Pujades Ruana.

Y para que conste y sea insertado en el Boletín oficial de la provincia, se remite al M. I. Sr. Gobernador civil, en Fatarella á 8 de Febrero de 1903.—Salvador Desumvila.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Alcoervero.

Núm. 640

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día 29 de Enero último el sorteo

de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1903, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresa:

Sección 1.ª—D. Antonio Tarafa Raventós, D. Ramón Ribé Romagosa y D. Antonio Domingo Mitjans.

Sección 2.ª—D. Francisco Bonsoms Juliveri, D. Ramón Alboruá Ribas y D. José Batet Marimón.

Sección 3.ª—D. José Rovira Bages, D. Francisco Fábregas Figueras y Don Pedro Vidal Galofré.

Arbós 3 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Agustín Escarrá.

Núm. 641

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras

En la sesión pública ordinaria del día 1.º del actual se verificó el sorteo para el nombramiento de la Junta municipal para el actual año de 1903, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. José Mata Mata y D. Antonio Ventosa Mitjans.

Sección 2.ª—D. Juan Inglada Cañas, D. Pedro Giró Albetly y D. José Cañas Pujol.

Sección 3.ª—D. José Guasch Torrrens y D. Salvador Cañas Cuarella.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 68 de la ley se publica su resultado en Banyeras á 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ramón Inglada.—El Secretario, José Morros.

Núm. 642

Don Juan Meix Solé, Alcalde constitucional de Brañim;

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.600,22 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Brañim 5 de Febrero de 1903.—Juan Meix.

Núm. 643

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Hallándose formado el reparto de consumos para el año actual confeccionado por la respectiva Junta, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de las reclamaciones que se estimen procedentes.

Salomó 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Lluís.

Núm. 644

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Formado por la respectiva Junta el reparto de consumos de este término municipal para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante

los cuales podrán examinarlo los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones pertinentes.

La Morera 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 645

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen justas, finido el mencionado plazo no se oírán ninguna.

Viñols 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Noet.

Núm. 646

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paüls

Para su censura se hace público están expuestos en el sitio de costumbre, por espacio de ocho días hábiles, los repartos de consumos, líquidos y de arbitrios extraordinarios para el actual año.

Paüls 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde interino, Joaquín Espinós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 647

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre lesiones contra Juan Gran Altés, vecino de Horta, se hace saber: Que el día seis de Marzo próximo, á las diez de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor, los inmuebles siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Horta, calle del Castillo, número ocho, de superficie cuarenta y cinco metros cuadrados, compuesta de planta baja, dos pisos y tejado; linda por la derecha saliendo con Jaime Bertolí, antes vinda de José Cortés, izquierda herederos de Benito Castellví, y por detrás con el Castillo de dicho pueblo; tasada en mil novecientas pesetas. 1.900 ptas.

Finca rústica sita en término de Horta, partida «Pas de Mora», de extensión cuarenta y una áreas noventa y una centiáreas, sembradura y olivos; linda al Este con José Piqué, Sud con José Alcoervero, Oeste con Tomás Boldó, y Norte con Camino; tasada en dos mil seiscientos cincuenta pesetas. 2.650 ptas.

Otra en el mismo término que la anterior, partida «Solans» de cabida noventa áreas, olivos, viña y garriga; linda á Oriente con María Grau, Mediodía Carlos Bel, Poniente con Ramón Carbó, y Norte con Domingo Grau; tasada en dos mil cuatrocientas pesetas. 2.400 ptas.

Y otra en el propio término, partida «Cap de Estopa», de cabida treinta y cinco áreas, olivos y pastos; linda al Este con Francisco Llobet, Sud con Joaquín Grau, y Oeste y Norte Manuel Peré; tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas. 3.250 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido Juan Grau Altés en méritos de la atudida causa.

Se advierte que no se admitirá postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley ni postura que no cubra las dos terceras partes de los valores de tasación, deducido el veinte y cinco por ciento de los mismos.

Gandesa cinco de Febrero de mil novecientos tres.—El Escribano, José García.